

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

USUARIO REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

NO SI

CLAVE CATASTRAL

00000000000000000000

DIRECCION DE LA CALLE

HOJA N°

DATOS GENERALES

ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO

ZONA HOMOGENEO

ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION

DIRECCION DE LA CALLE

M2 Y3. 13. A.

M2 Y3. 13. A.

DIBUJAR LA 5 SECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO

DATOS DEL LOTE

FRENTERO

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTERO

ACCESO AL LOTE

MARCAS EN EL LOTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PREDOMINANTE

DIRECCION DE LA CALLE

DESCRIPCION DE LA RELACION A LA CALLE DE LA VIA DE ACCESO

CERCA MIENTRO

HORMIGON ARMADO

MADERA

CANAL

OTRO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

USO

CONSTRUCCION

OTRO USO

NUMERO DE BLOQUES TERMINALES

NUMERO DE BLOQUES TERMINALES

CROQUIS



CASSINACION

23/09/10

Sello

ESTADO DE ATENCIÓN
 1. ☐ EN PROCESO
 2. ☐ EN ESPERA DE INFORMACIÓN
 3. ☐ EN ESPERA DE REVISIÓN
 4. ☐ EN ESPERA DE CANCELACIÓN
 5. ☐ EN ESPERA DE CANCELACIÓN

PERSONERÍA
 1. ☐ EN PROCESO
 2. ☐ EN ESPERA DE INFORMACIÓN
 3. ☐ EN ESPERA DE REVISIÓN
 4. ☐ EN ESPERA DE CANCELACIÓN
 5. ☐ EN ESPERA DE CANCELACIÓN

CONSEJO
☐

6 de mayo de 2018
 1309844098

1309844098

1309844098

1309844098

1309844098

1309844098

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES: Muestra para análisis de suelo

INDICADORES GENERALES

N.º DE BLOQUE		N.º DE PISO		ÁREA DEL PISO	
1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	41	42
43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54
55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66
67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78
79	80	81	82	83	84
85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102
103	104	105	106	107	108
109	110	111	112	113	114
115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126
127	128	129	130	131	132
133	134	135	136	137	138
139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156
157	158	159	160	161	162
163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174
175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186
187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198
199	200	201	202	203	204
205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222
223	224	225	226	227	228
229	230	231	232	233	234
235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246
247	248	249	250	251	252
253	254	255	256	257	258
259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276
277	278	279	280	281	282
283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294
295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306
307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318
319	320	321	322	323	324
325	326	327	328	329	330
331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342
343	344	345	346	347	348
349	350	351	352	353	354
355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366
367	368	369	370	371	372
373	374	375	376	377	378
379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390
391	392	393	394	395	396
397	398	399	400	401	402
403	404	405	406	407	408
409	410	411	412	413	414
415	416	417	418	419	420
421	422	423	424	425	426
427	428	429	430	431	432
433	434	435	436	437	438
439	440	441	442	443	444
445	446	447	448	449	450
451	452	453	454	455	456
457	458	459	460	461	462
463	464	465	466	467	468
469	470	471	472	473	474
475	476	477	478	479	480
481	482	483	484	485	486
487	488	489	490	491	492
493	494	495	496	497	498
499	500	501	502	503	504
505	506	507	508	509	510
511	512	513	514	515	516
517	518	519	520	521	522
523	524	525	526	527	528
529	530	531	532	533	534
535	536	537	538	539	540
541	542	543	544	545	546
547	548	549	550	551	552
553	554	555	556	557	558
559	560	561	562	563	564
565	566	567	568	569	570
571	572	573	574	575	576
577	578	579	580	581	582
583	584	585	586	587	588
589	590	591	592	593	594
595	596	597	598	599	600
601	602	603	604	605	606
607	608	609	610	611	612
613	614	615	616	617	618
619	620	621	622	623	624
625	626	627	628	629	630
631	632	633	634	635	636
637	638	639	640	641	642
643	644	645	646	647	648
649	650	651	652	653	654
655	656	657	658	659	660
661	662	663	664	665	666
667	668	669	670	671	672
673	674	675	676	677	678
679	680	681	682	683	684
685	686	687	688	689	690
691	692	693	694	695	696
697	698	699	700	701	702
703	704	705	706	707	708
709	710	711	712	713	714
715	716	717	718	719	720
721	722	723	724	725	726
727	728	729	730	731	732
733	734	735	736	737	738
739	740	741	742	743	744
745	746	747	748	749	750
751	752	753	754	755	756
757	758	759	760	761	762
763	764	765	766	767	768
769	770	771	772	773	774
775	776	777	778	779	780
781	782	783	784	785	786
787	788	789	790	791	792
793	794	795	796	797	798
799	800	801	802	803	804
805	806	807	808	809	810
811	812	813	814	815	816
817	818	819	820	821	822
823	824	825	826	827	828
829	830	831	832	833	834
835	836	837	838	839	840
841	842	843	844	845	846
847	848	849	850	851	852
853	854	855	856	857	858
859	860	861	862	863	864
865	866	867	868	869	870
871	872	873	874	875	876
877	878	879	880	881	882
883	884	885	886	887	888
889	890	891	892	893	894
895	896	897	898	899	900
901	902	903	904	905	906
907	908	909	910	911	912
913	914	915	916	917	918
919	920	921	922	923	924
925	926	927	928	929	930
931	932	933	934	935	936
937	938	939	940	941	942
943	944	945	946	947	948
949	950	951	952	953	954
955	956	957	958	959	960
961	962	963	964	965	966
967	968	969	970	971	972
973	974	975	976	977	978
979	980	981	982	983	984
985	986	987	988	989	990
991	992	993	994	995	996
997	998	999	1000	1001	1002



NOTARIA
PÚBLICA



0.338.119
31357313
d 17341,96



ESCRITURA

DE ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.-

REFERENTES A LA RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y
ADJUDICACIÓN NÚMERO 053-ALC-M-JOZC, DE UN CUERPO DE
TERRENO UBICADO EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA DE LA
PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA A FAVOR DE LA
SEÑORA ROSAURA LEONELA SOLEDISPA CATAGUA.-

Nº 20151308002P03995

CUANTIA: USD17341,96

AUTORIZADA

EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

CONFERI PRIMER TESTIMONIO EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Factura: 001-002-000009399



20151308002P03995

PROTOCOLIZACIÓN 20151308002P03995

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 21

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SOLEDISPA CATAGUA ROSAURA FONCLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302244098

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 05-44-C-M-JOZC, DE UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA A FAVOR DE LA SEÑORA ROSAURA LEONELA SOLEDISPA CATAGUA.
----------------	---

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

Patricia del Carmen Mendoza Briones
Notaria Segunda del Cantón Manta
Ejecutora: A. Mendozita



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELÉFONO: 052622583

FACTURA NÚMERO: 001-002-000009399

CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002P03995

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ABOGADO GONZALO VERA GONZÁLEZ PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA. Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE PROCEDO A PROTOCOLIZAR LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN NÚMERO 053-ALC-M-JOZC, DE UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA A FAVOR DE LA SEÑORA ROSAURA LEONELA SOLEDISPA CATAGUA.- LA CUANTÍA ES DE \$17341,96.- PARA CONSTANCIA DE ELLO, FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN DIECISÉIS FOJAS ÚTILES CÓDIGO NUMÉRICO: 20151308002P03995.- LA NOTARIA.-




Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Admisión: 14/09/2014





Manabí



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determino el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente a la Señora: ROSAURA LEONÉIA SOLEDISPA CATAQUA, portadora de la cedula de ciudadanía 130984409-8, de estado civil soltera, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manabí, signado en la MZ. 47, LOTE 13-A, con las siguientes medidas y linderos: frente, 10,30m, lindero con Avenida 2-A; por atrás, 8,50m, lindero con Sr. Rosado Navarrete Ángel Javier; costado derecho, 20,50m, lindero con Sra. Lidia Criollo Soledispa; costado izquierdo, 20,50m, lindero con Sra. Tuguez Soledispa Yodira Lorena, área total: 191,32m², de conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 053 ALC-M-JO/C, del 02 de junio del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Título inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente,

Abg. Gonzalo Vera González
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Regis. No. 2549 C.A.M.

Abg. Gonzalo Vera González
Procurador Sindico Municipal
Regis. No. 2549 C.A.M.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. CESAR MANUEL PALMA SALAZAR. Registrador
ENCARGADO Del Cantón, a petición del Abg. Luis Delgado Mero

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo: **NO HAY**
CONSTANCIA: Que a nombre Señora. **ROSAURA LEONELA**
SOLEDISPA CATAGUA. Sea dueña de ningún bien inmueble
o propiedad inscrita, dentro de esta Jurisdicción Cantonal. Previa
revisión desde 1975 hasta la presente fecha.

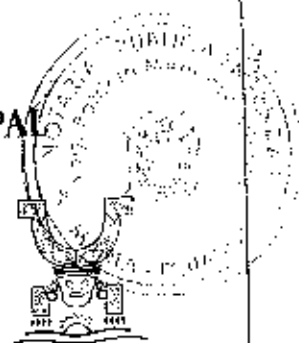
Certificado Elaborado por Zayda Azucena Saltos Pachay,
cedula de Ciudadanía N. 1307300432

Manta, Septiembre 07 del 2015

Ab. Cesar M. Palma Salazar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE
MANTA-EP



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 102579

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 4 de Agosto de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3137313000 BARRIO NUEVA ESPERANZA MZ- 47 LOTE 13-A PARRAQUIA ELOY ALFARO

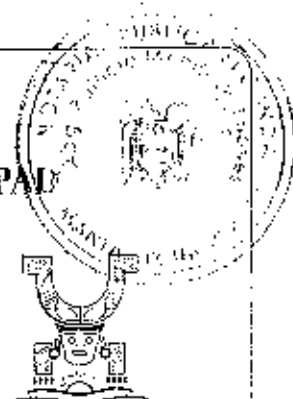
Manta, cuatro de agosto del dos mil quince.



Abg. Patricia Mendozas Briones
Manta, 4 de agosto del 2015



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 073569

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION

perteneciente a

ubicada GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA

cuyo BARRIO NUEVA ESPERANZA MZ- 47 LOTE 13-A PARRAQUIA ELOY ALFARO

AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad

de \$17341.96 DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES 96/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE ADJUDICACION EXENTOS DEL IMPUESTO DE
ALCABALA REGISTRO OFICIAL 438 AÑO 1986 LITERAL (-)

MF



04 DE AGOSTO DE 2015

Manta,

de

del 20

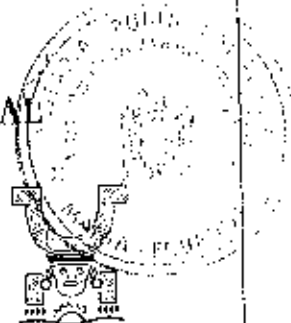
Director Financiero Municipal

2
Copia para el Montaje de la
Copia para el Montaje de la
Copia para el Montaje de la

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 125634

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 125634

No. Electrónico: 33849

Fecha: 3 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-13-73-13-000

Ubicado en: BARRIO NUEVA ESPERANZA MZ- 47 LOTE 13-A PARRAQUIA ELOY ALFARO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 191,32 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTON MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4400,36
CONSTRUCCIÓN:	12941,60
	17341,96

Son: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperu

Director de Avalúos, Catastros y Registro

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO, ES VÁLIDO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL SOLAR, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL # 053-ALC-M-JZC 2015.

Impreso por: MARIS REYES 03/08/2015 16:22:04

Dr. Acuña Méndez
Municipio de Manta
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1380000980091
Oficinas: Av. 4to. y Calle 9 • Tel.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000394535

6/29/2015 10:40

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C.I.R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
SOLÍS/SPA CATAGUÁ ROSAURA LEONELA	1300844099	NA	477721	324535
OBSERVACIÓN		TÍTULOS VARIOS		
POR CONCEPTO TERRENO DE 1.91,32M2 UBICADO EN EL SECTOR NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA IDENTIFICADA CON CLAVE CATASTRAL N°3137313020 CON AVALUO POR MÉTRO CUADRA (M2) DE \$23.00 QUE SUMAN EL VALOR \$440.03		CONCEPTO	VALOR	
		VENTA DE TERRENO ELOY ALFARO	440.03	
		TOTAL A PAGAR	440.03	
		VALOR PAGADO	440.03	
		SALDO	0.00	

6/29/2015 10:40 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LÉY



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

SR. Juliana Rodriguez
RECIBIDOR

Recibido en el
Municipio de Manta
el día 29 de Junio de 2015
por el Sr. Juliana Rodriguez
en calidad de Recibidor



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000073305

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
B/NUEVA ESPERANZA MZ-47 LOTE 11-A

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

385407

CAJA:

MARGARITA ANCHUNDIA L

FECHA DE PAGO:

03/09/2015 10:06:12



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 02 de diciembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

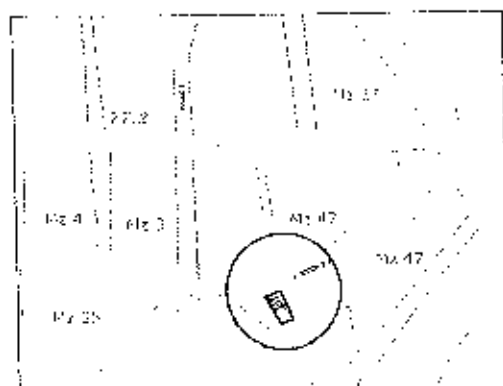
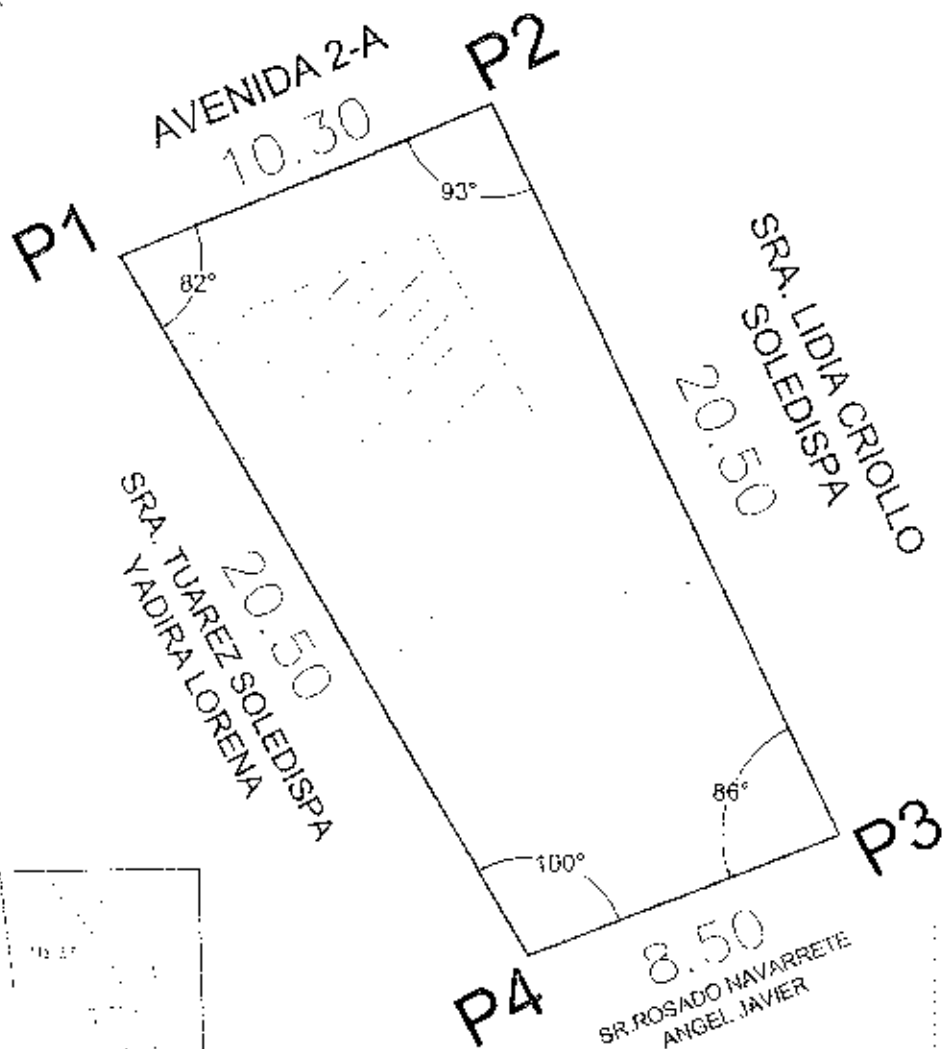
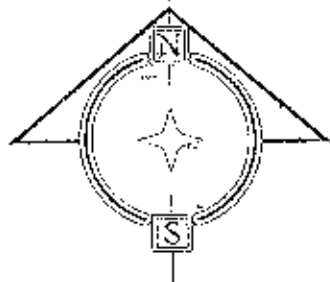
ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notario Pública Segundo
Manta - Ecuador

PUNTOS	COORDENADAS		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	N	E	
1	532378.33	9891101.24	FRENTE: 10.30 M CON AVENIDA 2-A
2	532387.93	9891104.98	ATRAS: 8.50 M CON SR. ROSADO NAVARRETE ANGEL JAVIER
3	532396.44	9891086.33	C. DERECHO: 20.50M CON SRA. LIDIA CRIOLLO SOLEDISPA
4	532388.46	9891083.41	C. IZQUIERDO: 20.50 M CON SRA. TUAREZ SOLEDISPA YADIRA
			AREA TOTAL: 191.32M2

NORTE



UBICACION



Zona: 17 Sur

Especificaciones técnicas:
Formato de Posición: UTM

LEGALIZACION DE TIERRA PARROQUIA "ELOY ALFARO"	
IDENTIFICACION PREDIAL	
SOLICITANTE: SRA. SOLEDISPA CATAGUA ROSAURA LEONILA	CLAVE CATASTRAL N°: —
CEDULA DE IDENTIDAD N°: 1309814098	SECTOR: ELOY ALFARO
BARRIO: NUEVA ESPERANZA	LOTE N°: 13-A
MANZANA N°: 47	TIEMPO DE POSESION: MAS DE 5 AÑOS
FECHA DE EMISION DE INFORME: 13/04/2015	



Of. No 390 DPUM-JOC
Manta, abril 15 del 2015

SR. ING.
JORGE ZAMBRANO CEDEÑO
Alcalde del G.A.D M. MANTA

De mi consideración:

El presente informe lo realizo de conformidad a la solicitud presentada por la Señora **SOLEDISPA CATAGUA ROSAURA LEONELA** con el objetivo de legalizar su bien inmueble conforme lo dispone la Ordenanza que **"REGULA LA TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y CARECEN DE TÍTULO INSCRITO"**, documentación recibida en este despacho.

• **Al respecto esta Dirección informa bajo los siguientes parámetros técnicos:**

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el Art. 6, informo que, realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector **NUEVA ESPERANZA** de la Parroquia **ELÓY ALFARO**, Mz. 47- Lote 13-A; categorizada según lo indica el *Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta*, se encuentra en una Tipología RESIDENCIAL URBANO 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10.30 m. Linderos con Avenida 2-A.

Atrás: 8.60 m. Linderos con Sr. Rosado Navarrete Ángel Javier.

Costado Derecho: 20.50 m. Linderos con Sra. Lidia Criollo Soledispa.

Costado Izquierdo: 20.50 m. Linderos con Sra. Tuárez Soledispa Yadira Lorena.

Con Un Área Total: **191.32 m2.**

Se observó una construcción de Hormigón, Cubierta de Zinc, de una planta, de conservación buena.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención NO se Contraponen al **Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón**.

Con los antecedentes descritos, señor Alcalde, cumplo con exponer el **INFÓRME TÉCNICO**, manifestando que si es procedente la legalización del bien inmueble a nombre del poseionario Sra. **SOLEDISPA CATAGUA ROSAURA LEONELA**.

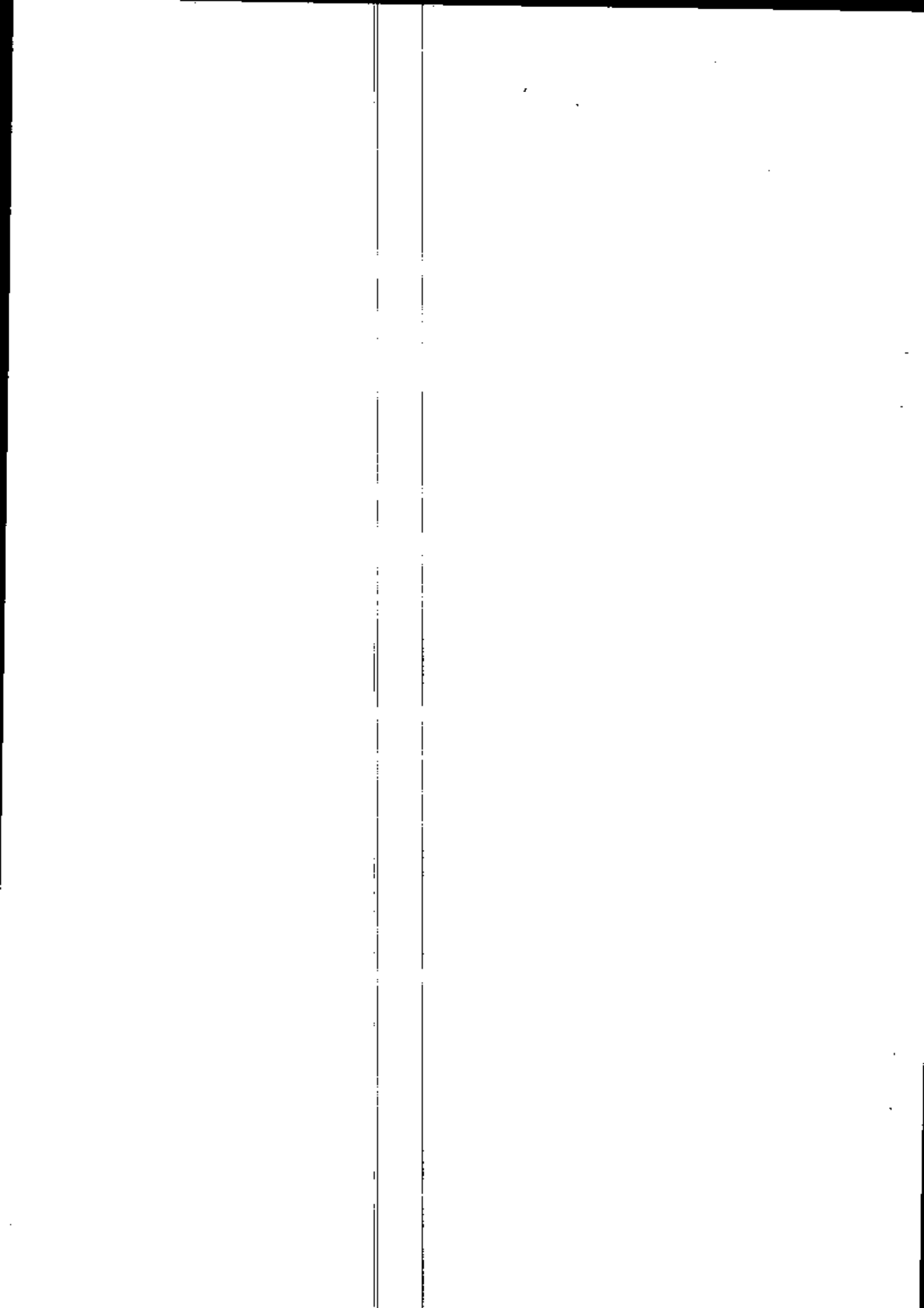
Por la favorable y oportuna atención me suscribo de Ud.

Atentamente;

Arq. Jonathan Orozco Cobeña
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial
MJP

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO ECONÓMICA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



De:	Ab. Ramón Demera Lucás - DIRECTOR DE GESTIÓN DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Para:	Dirección de Planeamiento Urbano-ÁREA DE LEGALIZACIÓN
Asunto:	En el Texto
Fecha:	01 de Abril de 2015

INFORME SOCIO-ECONÓMICO
Parroquia Eloy Alfaro - Barrio Nueva Esperanza

Datos Generales del Beneficiario:

Nombre del Beneficiario:	Soledispa Catagua Rosaura Leonela
Edad:	33 años
Cédula de Identidad:	130984409-8
Ocupación Laboral:	Obrera
Ingreso Económico:	\$ 354
Dirección Domiciliaria:	B. Nueva Esperanza
Estado Civil:	Madre Soltera
Carga Familiar:	3 personas
Telf.	0994138952

Datos Generales del Cónyuge:

Nombre del Cónyuge:	_____
Ingresos Económicos:	_____

Desarrollo del Informe: Se procedió a realizar la Visita Socio-Económica en el domicilio de la señora Soledispa Catagua Rosaura Leonela, quien habita en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro, en la cual se pudo constatar su nivel económico.

La interesada refirió que tienen una posesión de 10 años aproximadamente en este sector, el mismo que lo adquirió por compra venta a un ciudadano, la Sra. Soledispa Rosaura tiene dos hijos menores de edad los cuales estudian y están a su cargo ya que el padre de los hijos no le ayuda económicamente, por lo que se ha visto en la necesidad de trabajar para mantener el hogar.

Ella trabaja en una fábrica procesadora de pescado como obrera, y recibe el sueldo básico, los hijos como son menores de edad no pueden aportar dinero a la casa y en ocasiones el sueldo no les alcanza para cubrir las necesidades básicas de esta familia.

[Vertical stamp and handwritten notes on the right margin]

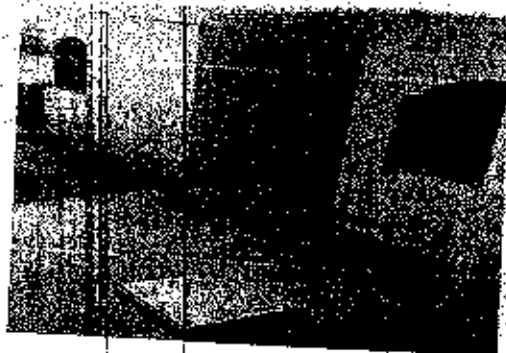


Montecristal



DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIO ECONÓMICO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Situación Habitacional: La vivienda es tipo villa, con piso de cemento y techo de zinc las paredes están enlucidas.



Situación Económica: Los ingresos económico de esta familia es de solo \$ 354 (dólares) mensuales, dinero con el que trata de cubrir sus múltiples necesidades, por lo que se considera que su nivel económico es bajo.

Conclusiones.

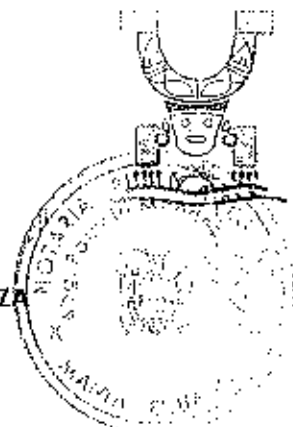
Es una familia de bajos recursos económicos, el ingreso que obtiene no cubre totalmente sus necesidades diarias.

Cabe indicar que la solicitante mantiene una posesión de manera continua de 10 años aproximadamente, con lo expuesto se sugiere que el Departamento Legal proceda a legalizar dicho bien inmueble, y de acuerdo a la Ordenanza Municipal que regula el proceso de titularización de bienes e inmuebles en el artículo 8 numeral c, deberá pagar por el Derecho de tierra es el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos, Catastro y Registros.

Atentamente,

Leda Ana Mera Villamar
Trabajadora Social

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segundo
Monto - Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 53-ALC-M-JOZC-2015.
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR NUEVA ESPERANZA
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDAÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

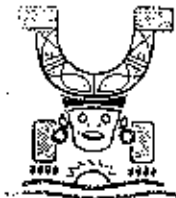
Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus



G A D Manta



competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 63-JOZC-SECTOR NUEVA ESPERANZA-PARROQUIA ELOY ALFARO-ELAB-M.S.C.

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

Página 7

www.manta.gob.ec

@Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



G A D Manta



regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";



Manta

G A D



Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señora Rosaura Leonela Soledispa Catagua, con cédula de identidad No.-130984409-8, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta,

Que, Mediante Oficio No. 390-DPUM-JOC, de fecha abril 15 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobaña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionado y en apego a la base legal prenombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector Nueva Esperanza, de la parroquia Eloy Alfaro, mz. 47, lote 13-A; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una Tipología residencial Urbano 3, el que comprende las siguientes medidas y linderos: frente, 10,30m.- lindera con Avenida 2-A; por atrás, 8,50m.- lindera con Sr. Rosado Navarrete Ángel Javier; costado derecho, 20,50m.- lindera con Sra. Lidia Criollo Soledispa; costado izquierdo; 20,50m.- lindera con Sra. Tuarez Soledispa Yadira Lorena.-área total: 191,32m2

Se observó una construcción de hormigón, Cubierta de zinc, de una planta, de conservación buena.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, Mediante oficio No. 422-DACR-DCR-GAD-MANTA, de fecha abril 27 del 2015, el Abg. David Cedeño Rupertí Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: En virtud de lo señalado en el Art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULOS INSCRITOS.**

Conforme estipula el art. 6 de la normativa legal prenombrada, se ha procedido a revisar el Catastro de predios Urbanos en vigencia, por lo que el predio SI SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL No. 3137313000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Sector Nueva Esperanza mz. 47, lote 13-A de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro del perímetro urbano.-Clave catastral: 3137313000.-Valor por metro cuadrado: actualizado de Bienio 2014-2015 es de: 23.00 dólares

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No 53-JOZO-SECTOR NUEVA ESPERANZA-PARROQUIA ELOY ALFARO-ELAB-M.S.C.

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

Página 7
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Abg. Patricia Manta Briones
Notaria Pública Segundo
Manta - Ecuador



Manta



Que, El Abogado Ramón Demera Lucas Director de Gestión Social Comunitaria, de fecha 01 de abril del 2015, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita socio Económica en el domicilio de la señora Rosaura Leonida Soledispa Catagua, quien habita en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro, en la cual se pudo constatar su nivel económico.

La interesada refirió que tienen una posesión de 10 años aproximadamente en este sector, el mismo que lo adquirió por compra venta a un ciudadano, la Sra. Soledispa Rosaura tiene dos hijos menores de edad los cuales estudian y están a su cargo ya que el padre de los hijos no la ayudan económicamente, por lo que se ha visto en la necesidad de trabajar para mantener el hogar.

Ella trabaja en una fábrica procesadora de pescado como obrera y recibe el sueldo básico, los hijos como son menores de edad no pueden aportar dinero a la casa y en ocasiones el sueldo no les alcanza para cubrir las necesidades básicas de esta familia.

Ella trabaja en una fábrica procesadora como obrera y recibe el sueldo básico, los hijos como son menores de edad no pueden aportar dinero a la casa y en ocasiones el sueldo no les alcanza para cubrir las necesidades básicas de esta familia.

La vivienda es tipo villa, con piso de cemento y techo de zinc las paredes están enlucidas.

Los ingresos económico de esta familia es de solo \$ 354 (dólares) mensuales, dinero con el que trata de cubrir sus múltiples necesidades, por lo que se considera que su nivel económico es bajo.

Es una familia de bajos recursos económicos, el ingreso que obtiene no cubre totalmente sus necesidades diarias, cabe indicar que la solicitante una posesión de manera continua de 10 años aproximadamente.

Que, La Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 17 de abril del 2015, en donde manifiesta, que una vez realizada la Inspección se pudo constatar que la solicitante Señora Rosaura Leonida Soledispa Catagua, posee un lote de terreno de 191.32m² sobre el cual ha realizado una construcción, con las siguientes características: ubicación Sector Nueva Esperanza-Avenida 2-A de la Parroquia Eloy Alfaro, estructura de Hormigón, paredes de mampostería/enlucidas/pintada fachada, de 1 planta, cubierta de galvalume/ estructura metálica, S/revestimiento, cerramiento Hormigón/mampostería enlucida, área total: 191.32m², años de construcción aproximado 10 años, topografía regular, es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por la solicitante y por una inspección ocular, y fotos satelitales en un periodo de 10 años (2005-2015).

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el

Señora Rosaura Leonida Soledispa Catagua
Domicilio: Calle 9 y Avenida 4
Barrio Nueva Esperanza
Parroquia Eloy Alfaro
Municipio de Manta
Provincia de Manabí



Manta

G A D



Trámite de la señora Rosaura Leonela Soledispa Catagua donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 191.32m² con un avalúo por metro cuadrado de \$23.00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeto a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 191.32m² por \$ 2.30 que suman \$ 440.03.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 1003 de fecha Marzo 29 del 2015, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 191.32m² ubicado en el Sector Nueva Esperanza de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir Informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector Nueva Esperanza; manzana 47, lote 13-A de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta a favor de la señora Rosaura Leonela Soledispa Catagua, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se Inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 191.32m² ubicado en el Sector Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada en la Clave Catastral No. 3137313000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 10.30m.- linderos con Avenida 2-A; por atrás, 8.50m.- linderos con Sr. Rosado Navarrete Ángel Javier; costado derecho, 20.50m.- linderos con Sra. Lidia Criollo Soledispa; costado izquierdo, 20.50m.- linderos con Sra. Tuarez Soledispa Yadira Lorena.- área total: 191.32m². Con un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 23.00 a favor de la señora Rosaura Leonela Soledispa Catagua.

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiario.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 53-JOZC-SECTOR NUEVA ESPERANZA-PARROQUIA ELOY ALFARO-ELAB-M.S.C.
Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

Página 1
www.manta.gob.ec
alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta
@MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador
Abg. Patricia Mendoza Briones



G A D Manta



TERCERO: disponer al adjudicatario (a) del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el Sector Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
2015 JUN 02 10:00 AM
MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo previsto en el artículo 9 del Régimen de Transición y, artículos 25 numeral 1, 166, y la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

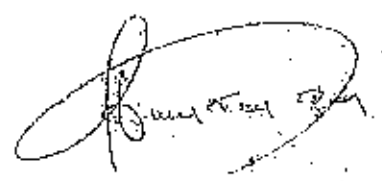
Zambrano Cedeno Jorge Orley

la credencial de

Alcalde del Cantón Manabí

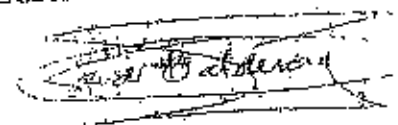
Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Podrá gozar, a los 03 días del mes de Mayo de 2014

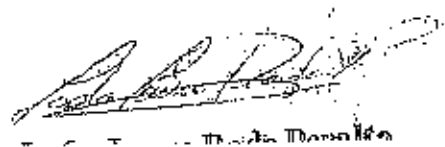


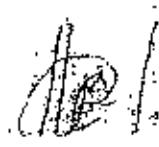
Sr. Julio Rodriguez Bravo
VICEPRESIDENTE

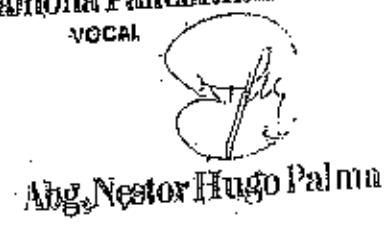
Ing. Alex Zambrano Bazurto
PRESIDENTE



Ing. M. Sc. Rantona Panchanale Calderon
VOCAL






Abg. Nestor Hugo Palma

Abg. Patricia Moidora Briones
Notario Público Segundo
Manabí - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ
CERTIFICADO: Que es fiel copia de lo Original
Escribo: 15 de Mayo de 2014
SECRETARÍA GENERAL

INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO CUADROS ORLEY ADRIANO

APellidos y Nombres de la Madre
CEDEÑO TRIVINO ELVIRA YRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-12


GALEA COPIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E INMEDIACIÓN

Nº. 130207395-0

CELESTIA
CITADADINA

APellidos y Nombres
ZAMBRANO CEDEÑO
ORLEY ADRIANO

FECHA DE NACIMIENTO
1987-07-29

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA

FECHA DE EMISIÓN
15-07-2015

ESTADO CIVIL
CASADO

CONYUGE
ELVIRA YRENE




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E INMEDIACIÓN

Nº. 130207395-0

CELESTIA
CITADINA

APellidos y Nombres
ZAMBRANO CEDEÑO
JORGE ORLEY

FECHA DE NACIMIENTO
1987-07-29

LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA

FECHA DE EMISIÓN
15-07-2015

ESTADO CIVIL
CASADO

CONYUGE
ELVIRA YRENE




Abg. Rocío Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 13084409-8
SOLEDISPA CATAGUA ROSAURA LEONELA
MANABI/MANTA/MANTA
14 FERRERO 1982
003 0457 01457 E
MANABI/MANTA
MANTA 1988
Rosauro Soledispa

ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
QUEDARON DOMESTICOS
CUA
RAFAELA FELIPA SOLEDISPA C
MANTA 28/08/2009
28/08/2021
HEN 1731151

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
084
084-0198
NÚMERO DE CERTIFICADO
SOLEDISPA CATAGUA ROSAURA LEONELA
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUÍ 1
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Manabi
Manta
Manta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	30/07/2015	QUIEN RECEPTA DCTOS.:
CLAVE CATASTRAL:	3157313	
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:		
CELUAR - TLFNO.:		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:	CERTIFICADO	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR:		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA:		
INFORME DE APROBACIÓN:		
FIRMA DEL DIRECTOR		



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2011-6147/2011-177

TÍTULO DE CRÉDITO

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-13-73-12-000	13-1-12	\$ 17.341,98	BARRIO KUJWA ESPERANZA M7-47 LO 11-13-A PARRACUA E: CY ALFARO	2011	000000	000000
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES FSP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. + R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (J) RECARGOS (I)	VALOR A PAGAR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTÓN MANTA 8/3/2015 12:00 RODRIGUEZ SANCHEZ JULIANA MARIA SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			\$ 0,00
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,07	20,40	\$ 0,00
			Interes por Mora			\$ 0,00
			MEJORAS 2011	\$ 3,80		\$ 3,80
			MEJORAS 2012	\$ 13,25		\$ 13,25
			MEJORAS 2013	\$ 1,21		\$ 1,21
			MEJORAS 2014	\$ 1,27		\$ 1,27
			MEJORAS HASTA 2015	\$ 35,13		\$ 35,13
			TASA DE SEGURO FALTA	\$ 2,60		\$ 2,60
			TOTAL A PAGAR			\$ 52,96
			VALOR PAGADO			\$ 0,00
			SALDO			\$ 52,96



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Cañón Viejo
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y 5ta. 8 • Tel: 2511-475 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0034-2015

B2562010-10-40

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
SOCIEDAD CATAGUA ROSAURA LEONHA	130984060	NA	1/1/21	394133
OBSERVACIÓN	TÍTULOS VARIOS			
POR CONCEPTO TERRENO DE 13' 32M2 UBICADO EN EL SECTOR NOROCCIDENTAL DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN VASCO DE QUEVEDO IDENTIFICADA CON CLAVE CATASTRAL Nº1137113001 CON AVALÚO POR METRO CUADRADO DE \$2310 QUE SUMAN EL VALOR \$440.03 6/25/2015 10:40 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY	CONCEPTO	VALOR		
	VENTA DE TERRENO ELOY ALFARO	440.03		
	TOTAL A PAGAR	440.03		
	VALOR PAGADO	440.03		
	SALDO	0.00		



No. 1042-SM-E-PG1.
Manta, Junio 4 de 2015

Señora
Rosaura Leonela Soledispa Catagua
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines legales pertinentes, anexo un ejemplar de la Resolución de Adjudicación de un lote de terreno en el sector Nueva Esperanza No. 053-AJC-M-IOZC-2015, del sector Nueva Esperanza de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde de Manta, con un área de 191.32m², identificada con la clave catastral No. 3137313000, a favor de la Sra. Rosaura Leonela Soledispa Catagua. **Cuyas medidas y linderos son las siguientes:**

Frente: 10.30m.- lindera con Avenida 2-A;
Atrás: 8,50m.- Lindera con el Sr. Rosado Navarrete Angel Javier
Costado Derecho: 20,50m.- Lindera con la Sra. Lidia Criollo Soledispa
Costado Izquierdo: 20,50m.- Lindera con la Sra. Tuarez Soledispa Yadira Lorena
Área total: 191.32m².

Sin otro Particular, suscribo.

Atentamente,

S.E. Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL (s).
Gabriela Delgado

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 53-ALC-M-JOZC-2015.
ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO EN EL SECTOR NUEVA ESPERANZA
DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL "CANTÓN MANTA".**

**ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define a Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 24 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus

competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias".

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo tor del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros:

a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional.

regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidos";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados; c) Los bienes muebles situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, la Ordenanza que **REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; Y, LA LEGALIZACIÓN DE ESTOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES;** y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Que, mediante comunicación dirigida al Señor Alcalde, la señora Rosaura Leonela Soledispa Catagua, con cédula de identidad No.-130984409 8, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Sector Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Que, Mediante Oficio No. 390-DPUM-JOC, de fecha abril 15 del 2015, el Arq. Jonathan Orozco Cobaña Director de Planeamiento Urbano, informa: que una vez revisada y analizada la documentación presentada por la beneficiaria antes mencionada y en apego a la base legal, pronombrada, en lo estipulado en el art. 6, informa que una vez realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que se encuentra ubicado dentro de los límites urbanos de la Jurisdicción del Cantón Manta, en el Sector Nueva Esperanza, de la parroquia Eloy Alfaro, mz. 47, lote 13-A; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, se encuentra en una tipología residencial Urbano 3, e que comprende las siguientes medidas y linderos: frente: 10,30m.- lindera con Avenida 2-A; por atrás, 8,50m.- lindera con Sr. Rosado Navarrete Ángel Javier; costado derecho, 20,50m.- lindera con Sra. Lidia Criollo Soledispa; costado izquierdo: 20,50m.- lindera con Sra. Tuzare Soledispa Yadiro Loraña, área total: 191,32m².

Se observó una construcción de hormigón, Cubierta de zinc, de una planta, de conservación buena.

En virtud de controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas, el bien en mención no se contrapone el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, Mediante oficio No. 422-DACR-DCR-GAD-MANTA, de fecha abril 27 del 2015, el Abg. David Cedeño Ruperti Director de Avalúos, Catastros y Registros, informa: En virtud de lo señalado en el Art. 6 de la **ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULOS INSCRITOS.**

Conforme estipula el art. 6 de la normativa legal pronombrada, se ha procedido a revisar el Catastro de predios urbanos en vigencia, por lo que el predio SI SE ENCUENTRA REGISTRADA CON CLAVE CATASTRAL No. 3137313000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Sector Nueva Esperanza mz. 47, lote 13-A de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro del perímetro urbano, Clave catastral: 3137313000.-Valor por metro cuadrado: actualización de Bienio 2014-2015 es de: 23,00 dólares

Que, El Abogado Ramón Derrera Lucas Director de Gestión Social Comunitaria, de fecha 01 de abril del 2015, mediante informe social, comunica: Que se procedió a realizar la visita socio Económica en el domicilio de la señora Rosaura Leonela Soledispa Catagua, quien habita en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro, en la cual se pudo constatar su nivel económico.

La interesada refirió que tienen una posesión de 10 años aproximadamente en este sector, el mismo que lo adquirió por compra venta a un ciudadano, la Sra. Soledispa Rosaura tiene dos hijos menores de edad los cuales estudian y están a su cargo ya que el padre de los hijos no le ayudan económicamente, por lo que se ha visto en la necesidad de trabajar para mantener el hogar.

Ella trabaja en una fábrica procesadora de pescado como obrera y recibe el sueldo básico, los hijos como son menores de edad no pueden aportar dinero a la casa y en ocasiones el sueldo no les alcanza para cubrir las necesidades básicas de esta familia.

Ella trabaja en una fábrica procesadora como obrera y recibe el sueldo básico, los hijos como son menores de edad no pueden aportar dinero a la casa y en ocasiones el sueldo no les alcanza para cubrir las necesidades básicas de esta familia.

La vivienda es tipo villa, con piso de cemento y techo de zinc las paredes están enlucidas.

Los ingresos económico de esta familia es de solo \$ 354 (dólares) mensuales, dinero con el que trata de cubrir sus múltiples necesidades, por lo que se considera que su nivel económico es bajo.

Es una familia de bajos recursos económicos, el ingreso que obtiene no cubre totalmente sus necesidades diarias, cabe indicar que la solicitante una posesión de manera continua de 10 años aproximadamente.

Que, La Ingeniera Blanca Suárez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obras Públicas, emite informe con fecha 17 de abril del 2015, en donde manifiesta, que una vez realizada la Inspección se pudo constatar que la solicitante Señora Rosaura Leonela Soledispa Catagua, posee un lote de terreno de 191,32m² sobre el cual no realizado una construcción, con las siguientes características: ubicación Sector Nueva Esperanza-Avenida 2 A de la Parroquia Eloy Alfaro, estructura de Hormigón, paredes de mampostería/enlucidas/pintado fachada, de 1 planta, cubierta de galvalume/ estructura metálica, S/revestimiento, cerramiento Hormigón/mampostería enlucida- área total: 191,32m², años de construcción aproximado 10 años, topografía regular, es importante señalar que la evaluación de los años de construcción se basa en la información proporcionada por la solicitante y por una inspección ocular, y fotos satelitales en un periodo de 10 años (2005-2015).

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos por las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; y, Avalúos, Catastros y Registros Dirección de Gestión Social Comunitaria, involucradas en el

trámite de la señora Rosaura Leonela Soledispa Catagua donde se informa que hay una superficie por legalizar a nombre de esta persona de 191.32m² con un avalúo por metro cuadrado de \$23.00, pero que en aplicación de esta normativa en su art. 8 literal C y sujeta a la Certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitario, el valor a pagar será sobre el 10%, es decir 191.32m² por \$ 2,30 que suman \$ 440.03.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. 1003 de fecha Marzo 29 del 2015, suscrito por el abogado Gonzalo Vera Procurador Síndico Municipal, expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 191.32m² ubicado en el Sector Nueva Esperanza de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula la Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Corecen de Título Inscrito, lo que permite al suscrito Procurador Síndico emitir informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Sector Nueva Esperanza, manzana 47, lote 13-A de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta a favor de la señora Rosaura Leonela Soledispa Catagua, mediante resolución administrativa emitida por la máxima autoridad, será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 191.32m² ubicado en el Sector Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 3137313000, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente, 10,30m.- lindera con Avenida 2-A; por atrás, 8,50m.- lindera con Sr. Rosado Navarrete Ángel Javier; costado derecho, 20,50m.- lindera con Sra. Lidia Criollo Soledispa; costado izquierdo, 20,50m.- lindera con Sra. Tuzar Soledispa Yadira Lorena. área total: 191.32m²- Con un avalúo por metro cuadrado de US\$ 23,00, a favor de la señora Rosaura Leonela Soledispa Catagua.

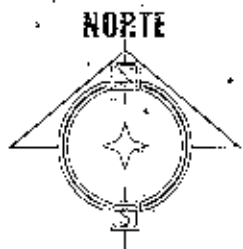
SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público del Cantón Manta e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Título de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario (a) del bien inmueble inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar del predio legalizado, por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros del repertorio a su cargo.

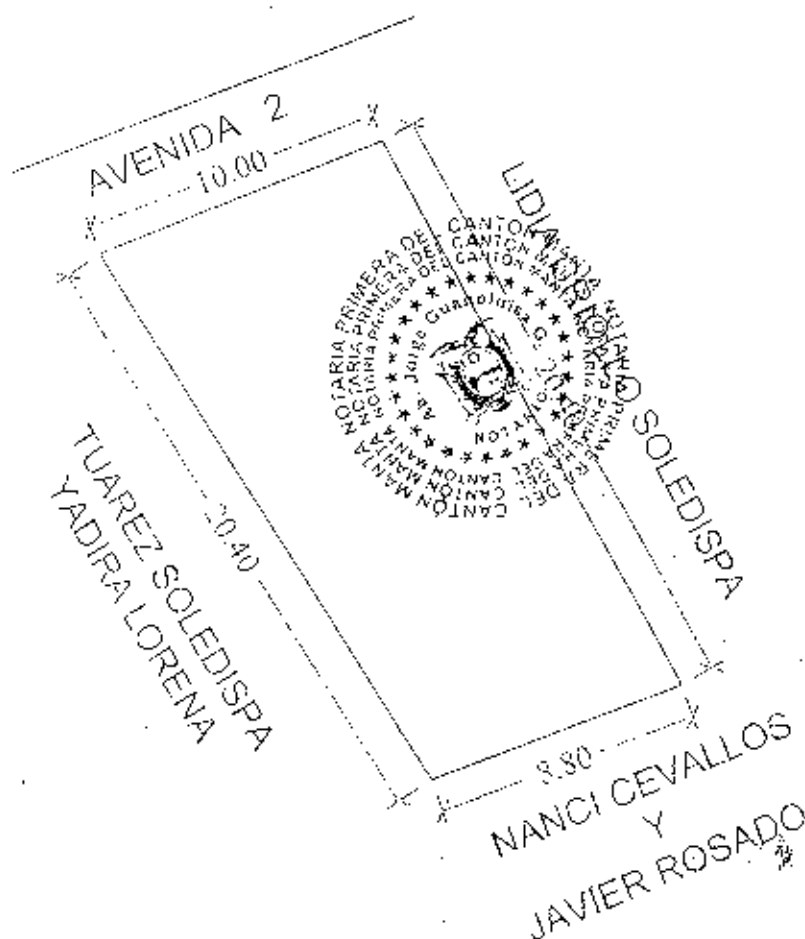
CUARTO: Notifíquese a través de Secretaría General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, a la adjudicataria del lote de terreno ubicado en el Sector Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en la Ciudad de Manta a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.


Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



UBICACION



Datos

Censado en el año 2014 a Nombre de:
Sra. SOLEDISPA CATAGUA ROSAURA LEONELA.

Medidas y Linderos

Frente: 10.00 m CON AVENIDA 2.
Atras: 8.80 m CON NANCI CEVALLOS Y JAVIER ROSADO.
C. Derecho: 20.40 m CON LIDIA CRIOLLO SOLEDISPA.
C. Izquierdo: 20.40 m CON TUAREZ SOLEDISPA YADIRA LORENA.
AREA TOTAL: 188.67 m²



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta

Fichas Descriptiva del Barrio "NUEVA ESPERANZA "

AREA DE LOCALIZACION		PROYECTO DE OBRAS	PROYECTO DE OBRAS
PARRQUIA:		MANZANA:	LOTE:
BARRIO:		47	